



**DOCUMENTO ELABORADO EN
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS
PERSONALES**



MODIFICACIÓN DE CONTRATO

No. RMCE-07/2016-07-CNR-LG-36/2012-CNR-BCIE

“SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL EN LA ESPECIALIDAD DE SUPERVISOR DE CALIDAD JURÍDICA”

NOSOTROS: HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO, , Abogado y
Notario, del domicilio de , con Documento Único de
Identidad número y
Número de Identificación Tributaria c

compareciendo en nombre y representación del Centro Nacional de
Registros o CNR, Institución Pública con autonomía Administrativa y Financiera, de este
domicilio, con número de Identificación Tributaria

en mi calidad de Gerente de la Unidad de Coordinación del
Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, que en adelante me
llamaré “EL CONTRATANTE” o “CNR” y por la otra parte, **MELVIN LEONARDO
LAÍNEZ BELTRÁN,**

, portador del Documento Único de Identidad
número y Número de Identificación
Tributaria actuando

en mi carácter personal y que en adelante me denominaré “EL CONTRATISTA”;

CONSIDERANDO: I- Que en fecha trece de julio de dos mil doce, suscribimos el Contrato número CNR-LG-36/2012-CNR-BCIE, para la prestación de **SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL EN LA ESPECIALIDAD DE REGISTRADOR DE TRASLADOS**, por un plazo de cinco meses y quince días y por un monto de hasta **NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,322.50)**, con IVA incluido. II- Que mediante Resoluciones Razonadas de Prórrogas números RP-24/2013-01-CNR-LG-36/2012-CNR-BCIE, RP-24/2014-02-CNR-LG-36/2012-CNR-BCIE, RP-16/2015-03-CNR-LG-36/2012-CNR-BCIE, RP-91/2015-04-CNR-LG-36/2012-CNR-BCIE y RP-24/2016-06-CNR-LG-36/2012-CNR-BCIE, la Dirección Ejecutiva, autorizó las Prórrogas del contrato en referencia, siendo esta última para el plazo de doce meses, contados a partir del día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, hasta por un monto de hasta **DIEZ MIL QUINIENTOS NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,509.00)**, con IVA incluido, así mismo por Resolución Razonada número **RCE-105/2015-05-CNR-LG-36/2012-CNR-BCIE**, el Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, autorizó la Modificación del contrato en la especialidad de la consultoría de “Registrador de Traslados” a la especialidad de “Técnico Jurídico Catastral”. III-Que en esta misma fecha, el Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, mediante Resolución Razonada N° **RCE-07/2016-07-CNR-LG-36/2012-CNR-BCIE**, autorizó la modificación del contrato indicado. **POR TANTO**, con base a los considerandos anteriores y a la cláusula Décimo Quinta del contrato antes mencionado, Modificación, Ampliación y/o Prórroga del contrato y el numeral 6.3.6 de las Bases del Concurso Privado para la contratación



Centro Nacional de Registros

de Servicios de Consultoría Individual: “Cuando en el desarrollo de las actividades del proyecto, surja la necesidad, de modificar la especialidad para la cual fue contratado un consultor, para prestar otro servicio; teniendo en cuenta el perfil mínimo establecido para la especialidad a modificarse; este deberá someterse a una prueba técnica, la cual deberá ser superada con una nota mínima de 7.5, en una escala del 1 al 10; esta prueba técnica estará a cargo del Administrador del Contrato de Consultoría Individual y posteriormente se realizará una Modificación del contrato”, la cual cuenta con la No objeción del BCIE, contenida en Nota GES-0348/2012, en uso de nuestras facultades legales, resolvemos: **Modificar el contrato CNR-LG-TREINTA Y SEIS/DOS MIL DOCE-CNR-BCIE y su correspondiente prórroga N° RM-VEINTICUATRO/DOS MIL DIECISEIS-CERO SEIS-CNR-LG-TREINTA Y SEIS/DOS MIL DOCE-CNR-BCIE, en lo siguiente: 1. PLAZO: : La presente modificación de contrato será para un plazo de cinco meses diecisiete días, contados a partir del día quince de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. 2. MONTO: La presente modificación al Contrato N° CNR-LG-36/2012-CNR-BCIE, será por un monto de hasta NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 9,404.52), con IVA incluido, a pagarse en seis cuotas mensuales, siendo la primera de hasta NOVECIENTOS VEINTINUEVE 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$929.52), con IVA incluido y las cinco restantes de hasta UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,695.00) con IVA incluido, 3. ESPECIALIDAD: Se modifica la especialidad de la Consultoría de “TECNICO JURÍDICO CASTASTRAL” a la especialidad de “SUPERVISOR DE CALIDAD JURÍDICA”. 4. OBJETO: El objeto de la presente**

Centro Nacional de Registros

Modificación de Contrato es la Prestación de Servicios de Consultoría Individual en la especialidad de Supervisor de Calidad Jurídica dentro del marco de la **Segunda Fase del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro del Centro Nacional de Registros**; que será efectuado por el contratista en las áreas que el CNR determine de conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso Privado respectivas. **5. ALCANCE DEL SERVICIO:** El objetivo principal de esta Consultoría es el de realizar el Control de Calidad jurídica y Catastral de los trabajos realizados en el proceso de la Vinculación Registro-Catastro, coordinando su actividad, asesorando y supervisando dicho proceso. El Consultor desarrollará las actividades necesarias para la consecución del objetivo planteado, y como mínimo deberá cubrir los siguientes aspectos y actividades: a) Efectuar el control de calidad de la vinculación Jurídico Catastral, realizada por los Técnicos Jurídico Catastrales; por medio de muestras previamente establecidas para ese efecto. b) Identificar problemas y proponer alternativas de solución a los mismos a la jefatura de la Unidad de Traslados y Vinculación UCP. c) Remitir al Supervisor de la Calidad las observaciones y errores encontrados en los trabajos de vinculación para que cumplan con los requisitos definidos para tal efecto y se subsanen los errores señalados. d) Efectuar el control de calidad sobre el producto final. e) Llevar a cabo todas aquellas actividades necesarias para la realización de los trabajos de la vinculación de los inmuebles. f) Enviar al Jefe de la Unidad de Traslados y Vinculación, todas aquellas fichas que no cumplan con la información exigida, para que éstas sean enviadas a la Unidad de Contratos UCP y se subsanen los errores o faltas cometidas en el levantamiento o elaboración de la ficha. Este consultor deberá presentar lo siguiente: i) Informes Semanales: Se requerirá la presentación de informes semanales que contengan cada una de las parcelas revisadas en el control de calidad



Centro Nacional de Registros

con las respectivas observaciones y recomendaciones a seguir, determinando cuales de ellas han resultado con errores. ii) Informe Mensual: Se requerirá la presentación de un informe mensual consolidado que contenga cada una de las parcelas revisadas, producto de los estudios jurídicos catastrales y vinculación, que han sido sometidas al control de calidad por consultor; determinado cuales de ellas han resultado con errores. En ambos casos los informes deberán ser entregados al administrador del contrato. **6. GARANTÍA:** El contratista se compromete a firmar un Pagaré en concepto de garantía, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total de la MODIFICACION DEL CONTRATO, cuya vigencia será del quince de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, más sesenta días adicionales, contados a partir de la fecha de finalización del contrato. **7.** Se mantienen en plena aplicación las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato **CNR-LG-TREINTA Y SEIS/DOS MIL DOCE-CNR-BCIE**, que no sufren modificación por efecto de la presente. En fe de lo cual firmamos la presente resolución en dos ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de julio de dos mil dieciséis.-

LIC. HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO

MELVIN LEONARDO LAÍNEZ BELTRÁN

POR EL CONTRATANTE

CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día quince de julio de dos mil dieciséis.- Ante Mí, **DELFINA ELIZABETH PINEDA MURGAS**, Notario, de este



domicilio, **COMPARECEN: HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO,**

Abogado y Notario, del domicilio de

, persona de mi

conocimiento con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

compareciendo en nombre y

representación del Centro Nacional de Registros o CNR, Institución Pública con autonomía Administrativa y Financiera, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria

en su calidad de Gerente de

la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, que en el anterior documento se denominó “**EL CONTRATANTE**”; y el señor **MELVIN LEONARDO LAÍNEZ BELTRÁN,**

y

Número de Identificación Tributaria

quien en el transcurso del anterior documento se denominó “**EL CONTRATISTA**”; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido puestas de sus puños y letras; asimismo, que reconocen en sus respectivas calidades, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene la Resolución **RMCE-CERO SIETE/DOS MIL DIECISEIS-CERO SIETE – CNR – LG – TREINTA Y SEIS/DOS MIL DOCE– CNR - BCIE**, en la que consta que se resolvió **Modificar el Contrato CNR-LG- TREINTA Y SEIS/DOS MIL DOCE -CNR-BCIE** y su correspondiente Prórroga Número **RM-**



VEINTICUATRO/DOS MIL DIECISEIS – CERO SEIS- CNR-LG-TREINTA Y SEIS/DOS MIL DOCE-CNR-BCIE, , en lo siguiente:

1. PLAZO: La presente modificación del contrato será para un plazo de cinco meses diecisiete días, contados a partir del día quince de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

2. MONTO: La presente modificación al Contrato NUMERO CNR-LG-TREINTA Y SEIS/DOS MIL DOCE-CNR-BCIE será por un monto de hasta **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 9,404.52), con IVA incluido**, a pagarse en seis cuotas mensuales, siendo la primera de hasta **NOVECIENTOS VEINTINUEVE 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$929.52), con IVA incluido** y las cinco restantes de hasta **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,695.00), con IVA incluido**,

3. ESPECIALIDAD: Se modifica la especialidad de la Consultoría de “TECNICO JURÍDICO CASTAstral” a la especialidad de “SUPERVISOR DE CALIDAD JURÍDICA”.

4. OBJETO: el objeto de la presente Modificación es la Prestación de Servicios de Consultoría Individual en la especialidad de Supervisor de Calidad Jurídica dentro del marco de la **Segunda Fase del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro del Centro Nacional de Registros**; que será efectuado por el contratista en las áreas que el CNR determine de conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso Privado respectivas.

5. ALCANCE DEL SERVICIO: El objetivo principal de esta Consultoría es el de realizar el Control de calidad jurídica y Catastral de los trabajos realizados en el proceso de la Vinculación Registro- Catastro, coordinando su actividad, asesorando y supervisando dicho proceso. El Consultor desarrollará las actividades necesarias para la consecución del objetivo planteado.



Centro Nacional de Registros

como mínimo deberá cubrir los siguientes aspectos y actividades: a) Efectuar el control de calidad de la vinculación Jurídico Catastral, realizada por los Técnicos Jurídico Catastrales; por medio de muestras previamente establecidas para ese efecto. b) Identificar problemas y proponer alternativas de solución a los mismos, a la jefatura de la Unidad de Traslados y Vinculación UCP. c) Remitir al Supervisor de la Calidad las observaciones y errores encontrados en los trabajos de vinculación para que cumplan con los requisitos definidos para tal efecto y se subsanen los errores señalados. d) Efectuar el control de calidad sobre el producto final. e) Llevar a cabo todas aquellas actividades necesarias para la realización de los trabajos de la vinculación de los inmuebles. f) Enviar al Jefe de la Unidad de Traslados y Vinculación, todas aquellas fichas que no cumplan con la información exigida, para que éstas sean enviadas a la Unidad de Contratos UCP y se subsanen los errores o faltas cometidas en el levantamiento o elaboración de la ficha. Este consultor deberá presentar lo siguiente: i) Informes Semanales: Se requerirá la presentación de informes semanales que contengan cada una de las parcelas revisadas en el control de calidad con las respectivas observaciones y recomendaciones a seguir, determinando cuales de ellas han resultado con errores. ii) Informe Mensual: Se requerirá la presentación de un informe mensual consolidado que contenga cada una de las parcelas revisadas, producto de los estudios jurídicos catastrales y vinculación, que han sido sometidas al control de calidad por consultor; determinado cuales de ellas han resultado con errores. En ambos casos los informes deberán ser entregados al administrador del contrato. 6. **GARANTÍA:** El contratista se compromete a firmar un Pagaré en concepto de garantía, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total de la MODIFICACION DEL CONTRATO, cuya vigencia será del quince de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, más sesenta días adicionales, contados a partir de la fecha de

Centro Nacional de Registros

finalización del contrato. 7. Se mantienen en plena aplicación las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato **CNR-LG-TREINTA Y SEIS/DOS MIL DOCE-CNR-BCIE**, que no sufren modificación por efecto de la presente. En virtud de lo anterior la suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia, reconociendo además las obligaciones que asumen en las calidades que actúan en la Modificación de contrato que antecede; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Licenciado **HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO**, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo.



Centro Nacional de Registros

nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo, que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; también la reforma prescribe, que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número CINCO de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán como Ministro de Economía a partir de esa fecha; f) Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce g) Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la



Centro Nacional de Registros

Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; h) Acuerdo número SEISCIENTOS TRECE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha tres de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; vigente – dicha delegación – a partir del trece de junio del presente año y publicado en el Diario Oficial número CIENTO NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES; i) Acuerdo de Consejo Directivo número treinta y siete-CNR/dos mil siete, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil siete, por medio del cual se creó la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II; j) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del CNR número ciento setenta y tres/dos mil once, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once por el que se nombró al licenciado Henri Paul Fino Solórzano como Gerente del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II; k) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del CNR número ciento cuarenta y uno/dos mil catorce, de fecha ocho de julio de dos mil catorce, en el que se le delega al licenciado Henri Paul Fino Solórzano, Gerente del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, la facultad de suscribir este tipo de contratos; lo anterior de conformidad al artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública donde se establece que el titular de una entidad autónoma puede delegar a otra persona la firma de los contratos de compra y contratación de las obras, bienes y servicios siempre y cuando la persona designada no sea la



Centro Nacional de Registros

misma que gestione la adquisición y contratación y al artículo tres, inciso segundo del Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo número trescientos veintinueve del diez del mes y año expresados; en donde se establece, que el Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros podrá asignar a los demás ejecutivos a las funciones a él delegadas; encontrándose facultado por consiguiente, el licenciado Fino Solórzano, para el otorgamiento de actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de cuatro hojas útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY**

FE.-

